

Libro V, Título VII, Letra A Normas para la Contratación del Seguro de Invalidez y Sobrevivencia**Capítulo VII. Cálculo de la Cotización Adicional destinada al financiamiento del Seguro**

La cotización destinada al financiamiento del seguro a que se refiere el artículo 17, del D.L. N° 3.500, expresada como un porcentaje de las remuneraciones y rentas imponibles, tendrá el carácter de uniforme para todos los afiliados al sistema sujetos a dicha cotización, independientemente de la prima establecida en los contratos que las Administradoras celebren con cada Compañía de Seguros, en el respectivo proceso de licitación. Esta cotización será determinada por las Administradoras de Fondos de Pensiones y corresponderá al máximo entre las tasas de prima promedio ponderado de ambos grupos.

Cotización Adicional = $\text{Max}(Tasa de prima^X, Tasa de prima^Y)$ donde

$$Tasa de prima^X = \frac{\sum_{i=1}^c X_i \times P_i^X}{\sum_{i=1}^c P_i^X}$$

$$Tasa de prima^Y = \frac{\sum_{i=1}^c Y_i \times P_i^Y}{\sum_{i=1}^c P_i^Y}$$

Donde:

Cotización Adicional: Corresponde a la tasa de prima máxima entre la tasa de prima promedio que se cobraría al grupo de hombres y la que se cobraría al grupo de mujeres.

Tasa de prima^X: Corresponde al promedio de las tasas de primas ofertadas por las Compañías adjudicatarias para el grupo de sexo X.

X_i tasa de prima cobrada por la Compañía i al grupo de sexo X.

P_i^X : Participación de la Compañía de seguros i, en el grupo de afiliados de sexo X. Donde la participación se determina como el número de fracciones adjudicadas en el proceso de licitación.

Tasa de prima^Y: Corresponde al promedio de las primas ofertadas por las Compañías adjudicatarias para el grupo de sexo Y.

Y_i tasa de prima cobrada por la Compañía i al grupo de sexo Y.

P_i^Y : Participación de la Compañía de Seguros i, en el grupo de afiliados de sexo Y.